

**FUNDACIÓN COLOMBIANOS APOYANDO COLOMBIANOS**  
**(FUNDACIÓN CAC)**

**CAPITULO I**  
**RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO. DURACIÓN**

**ARTICULO PRIMERO.**

*Naturaleza*

La Fundación Colombianos Apoyando Colombianos (Fundación CAC), es una institución de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común, que se rige por las normas del derecho privado.

**ARTICULO SEGUNDO.**

*Domicilio de la Fundación CAC*

La Fundación Colombianos Apoyando Colombianos tendrá su sede en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima, República de Colombia, y su ámbito de operaciones comprenderá todo el territorio nacional y podrá establecer agencias u oficinas en cualquier ciudad del país o del exterior, a efecto de desarrollar mejor su objeto social.

**ARTICULO TERCERO.**

*Duración de la Fundación CAC*

La Fundación CAC tendrá un período de duración indefinida, sin embargo, podrá disolverse cuando se presenten las causales que, para el efecto, establece la legislación y el presente estatuto.

**CAPITULO II**  
**OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO**

**ARTICULO CUARTO.**

*Objeto social*

El objeto principal de la Fundación CAC consistirá en desarrollar actividades para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos apoyando principalmente su actividad económica a través del microcrédito, actividad esta meritoria, de interés general y a la que tendrá libre acceso la comunidad fortaleciendo las relaciones interculturales, la financiación de proyectos y programas, el fortalecimiento institucional y municipal, la participación ciudadana y el desarrollo integral de las entidades y comunidades. Para el desarrollo de este objeto, la Fundación CAC podrá realizar las actividades en forma directa o contratar a personas naturales o jurídicas para el logro de los objetivos, principalmente, en el marco de las actividades que señale la Asamblea general.

*Actividades para desarrollar el objeto social*

La Fundación CAC podrá desarrollar actividades relacionadas con la investigación, sensibilización, organización, promoción, asesoría, formación, consultoría, capacitación y gestión de proyectos de intervención social, para el desarrollo humano, social, económico, empresarial, laboral, académico, cultural, ambiental y el fomento de los Derechos Humanos. Promover, patrocinar y realizar actividades educativas, científicas, artísticas, culturales, ecológicas, orientadas a la divulgación y apropiación de saberes y prácticas de diferentes grupos poblacionales.

1. Propender por la disminución de la desigualdad social, cultural, científica y ecológica que aqueja a la sociedad colombiana.
2. Recibir encargos o delegaciones específicas de las autoridades nacionales, departamentales y municipales y organismos internacionales para cumplir los fines que estas le encomienden.
3. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación CAC.
4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación CAC, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
5. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles.
6. Comprar, enajenar, ceder, hipotecar, preñar toda clase de derechos.
7. Editar y comercializar medios gráficos, impresos y electromagnéticos destinados al cumplimiento de sus objetivos.
8. Desarrollar proyectos de construcción; dar y recibir en arrendamiento, administración delegada o comodato toda clase de bienes inmuebles dentro de su objeto social.
9. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar políticas públicas, planes, programas o proyectos, para tales efectos, podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
10. Designar apoderados judiciales y extrajudiciales
11. Todo acto lícito que lleve a cabo en desarrollo de su objeto social.

### **CAPITULO III PATRIMONIO**

#### **ARTÍCULO QUINTO.**

##### *Patrimonio inicial y disposición*

El patrimonio de la Fundación CAC está constituido por los aportes en dinero que recibió en calidad de donación desde su constitución y los adquiridos en razón al desarrollo de su objeto social.

#### **ARTÍCULO SEXTO.**

##### *Incremento del patrimonio.*

El patrimonio de la Fundación CAC se incrementará con:

- a. Los aportes que reciba de los miembros asociados.
- b. Las contribuciones y donaciones de las personas naturales o jurídicas; los auxilios particulares; las herencias o legados; las participaciones, regalías o beneficios de cualquier persona de derecho público privado, nacionales y extranjeras. La Fundación

- CAC podrá recibir todos los aportes a que se refiere el presente literal, siempre y cuando la condición o el modo no contraríen las disposiciones de los presentes Estatutos, ni los reglamentos que expidan los máximos órganos de la Fundación CAC.
- c. Los rendimientos o beneficios económicos y utilidades que obtenga en el desarrollo de sus actividades.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO.**

##### *Destino del Patrimonio.*

Los bienes y fondos de la Fundación CAC son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la Fundación CAC ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes bajo ninguna modalidad. Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y estos no generarán derecho de retorno para el aportante ni directa ni indirectamente durante su existencia, disolución y liquidación. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación CAC no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la Fundación CAC, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación CAC, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación CAC y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

PARÁGRAFO. El patrimonio de la Fundación CAC no podrá destinarse a un fin distinto del expresado en su objeto social. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea general, la cual delegará en la Junta Directiva y en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo.

### **CAPÍTULO IV**

#### **ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

#### **ARTICULO OCTAVO.**

##### *Clases de Asociados*

Son asociados de la Fundación CAC:

- a. Son Asociados Fundadores de la Fundación CAC todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que firmaron el Acta de Constitución.
- b. Son Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del Acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.

PARÁGRAFO. No podrán ser miembros de la Fundación CAC personas vinculadas con ejércitos o grupos armados, en conflicto.

#### **ARTICULO NOVENO.**

##### *Reglamento para ser asociado*

La Junta Directiva reglamentará las condiciones que hacen apta a una persona natural o jurídica para ser Asociada de la Fundación CAC, así como el procedimiento de ingreso, reglamento que deberá ser aprobado por la Asamblea general con votación por mayoría absoluta.

## **ARTÍCULO DÉCIMO.**

### *Derechos de los asociados*

Son derechos de los asociados, en general

1. Participar en las actividades de la Fundación CAC conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
2. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación CAC.
3. Elegir y ser elegido integrante de los comités de trabajo cuando corresponda.
4. Representar a la Fundación CAC con previa autorización de la Asamblea general, en cualquier evento o actividad institucional temporal o permanente.
5. Recibir las publicaciones o informes hechos por la Fundación CAC.
6. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación CAC.
7. Retirarse voluntariamente de la Fundación CAC según lo prescrito en estos estatutos.
8. Proponer reformas de estatutos.
9. Hacerse representar en la Asamblea de la Fundación CAC, mediante poder escrito conferido a otro asociado de la entidad.
10. Todos los asociados tendrán voz y derecho a un solo voto en las Asambleas de la Fundación CAC.

## **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**

### *Deberes de los asociados*

Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de La Fundación CAC consignados en el presente documento, los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea general y especialmente

- a) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación CAC.
- b) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación CAC su condición de integrante de la Fundación CAC.
- c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- d) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea general o los comités de trabajo
- e) Velar por la buena imagen de la Fundación CAC.
- f) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea general.
- g) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación CAC
- h) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- i) Obrar en sus relaciones con la Fundación CAC y la comunidad con ética y lealtad.
- j) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la Fundación CAC.
- k) Representar con responsabilidad la participación de la Fundación CAC en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento
- l) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea general y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- m) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea general.

PARÁGRAFO: En caso de no asistencia, el asociado deberá comunicarlo por escrito al

órgano que haya convocado a la reunión, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

## **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**

### *Prohibiciones*

Cuando se falte a las obligaciones estipuladas en estos estatutos, se aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

Se prohíbe a los asociados de la Fundación CAC

- a). Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados y de La Fundación CAC, su buen nombre o prestigio.
- b). Discriminar, actuando como miembro de La Fundación CAC, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c). Usar el nombre y demás bienes de La Fundación CAC con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d). Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e). Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de La Fundación CAC, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

## **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**

### *Sanciones*

La Fundación CAC podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- a. Amonestaciones.- Serán impuestas por la Asamblea, según reglamento previsto para el efecto.
- b. Suspensión temporal de la calidad de asociado.- la Asamblea podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
  - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
  - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea general decide.
- c. Expulsión.- Será impuesta por la Asamblea general, por cualquiera de las causales siguientes:
  - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La Fundación CAC, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea general.
  - Acumulación de tres suspensiones temporales.
- d. Otras sanciones.- También podrán imponer La Fundación CAC otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea general.

## **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**

### *Retiro de asociados*

La calidad de asociado se pierde por:

- a. Renuncia dirigida por escrito a la Asamblea general  
El retiro voluntario de los asociados lo autoriza la Asamblea general, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con La Fundación CAC, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.
- b. Muerte del Asociado o disolución del ente jurídico
- c. Conductas manifiestamente contrarias a la filosofía y políticas de la institución o violación grave de los presentes estatutos a juicio de la asamblea de asociados; decisión que deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los presentes en la reunión respectiva.
- d. Decisión de la mayoría calificada (75%) de votos de los miembros de la Junta Directiva, con fundamentos o motivos de especial gravedad, pero luego de los descargos a que tienen derecho las personas afectadas. Decisión que deberá ser ratificada por la asamblea con aprobación de la mayoría absoluta de los presentes en la reunión respectiva.

## **CAPITULO V**

### **ADMINISTRACION, DIRECCION y CONTROL**

#### **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**

##### *Órganos de Administración*

La Fundación CAC tendrá los siguientes órganos de administración, dirección y control:

- I. Asamblea general
- II. Junta Directiva

PARÁGRAFO. Las funciones de vigilancia del ordenamiento económico y fiscal corresponderán al Revisor Fiscal.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**

##### *Asamblea general*

La Asamblea general es el máximo organismo de Gobierno de la Fundación CAC y estará constituida por la totalidad de los asociados fundadores y adherentes que concurran a las reuniones ordinarias o extraordinarias, por sí mismos o por medio de sus representantes o apoderados, acreditados por escrito.

PARAGRAFO: Ninguna persona podrá representar a más de un (1) asociado ausente.

- a. Reuniones.- La Asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados activos para deliberar y decidir en cualquiera de ellas, excepto para la reforma de estatutos de la Fundación CAC de que trata el Capítulo IX y la reuniones no presenciales del Parágrafo Cuarto de este literal.

La Asamblea general de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Representante legal o su suplente o por el presidente de la Junta Directiva o dos asociados activos. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el estado de situación financiera y los demás estados financieros reglamentarios, incluyendo el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices

generales acordes con la situación económica y financiera de La Fundación CAC. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados y no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, y una vez transcurrida, se dará inicio a la *Reunión de Hora Siguiete*, la cual podrá deliberar y decidir si hay el quórum requerido. Si no hay el quorum se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los ocho (8) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea general, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de La Fundación CAC o en Reunión no presencial como establece el Parágrafo Cuarto de este literal. Podrá deliberar y decidir con los quórum señalados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea general podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando el 75% de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

b. Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el representante legal o el presidente de la Junta Directiva o dos asociados activos. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, dirigida a la dirección registrada en el libro de asociados. En todo caso, se dejará documentada la evidencia de la convocatoria individual realizada. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea general podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Simultáneamente con la Convocatoria para la Asamblea general ordinaria o extraordinaria, el Representante legal informará la lista de los asociados y, por consiguiente, hábiles para elegir y ser elegidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Asamblea general se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

c. Mayorías.- Reunida la Asamblea general en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que

tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO QUINTO: Tienen derecho a voto en las sesiones los socios fundadores y adherentes, que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la Fundación CAC y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida el representante legal o el suplente del representante legal de la Fundación CAC.

PARÁGRAFO SEXTO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El asociado que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

e. Libro de Actas: Todas las reuniones, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y demás trabajos de las Asambleas de asociados, se harán constar en un libro de Actas que firmarán el Presidente de la Asamblea, y el Secretario de la Asamblea.

g. Funciones. Son funciones de la Asamblea general:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la Fundación CAC y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos y se requiere del voto del setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los asociados activos.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Fundación CAC, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por los asociados y el Representante Legal.
5. Aprobar la política de crédito y cartera.
6. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación CAC, en los términos de éstos estatutos.
7. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
8. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
9. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
10. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
11. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la Fundación CAC
12. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados.
13. Designar al Revisor Fiscal y su suplente para períodos de un (1) año y fijarle su remuneración
14. Nombrar la Junta Directiva.
15. Elegir o cambiar el Representante Legal
16. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La Fundación CAC y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

## **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**

### *Junta Directiva*

Es la autoridad ejecutiva de la Fundación CAC y estará integrada, al menos, por tres miembros, un mayor número lo determinará la Asamblea general, sin que pueda pasar de cinco miembros. El nombramiento de Presidente de la Junta Directiva, lo realizará la Asamblea, por el periodo de un año, prorrogable.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

- a) ser asociado activo de la Fundación CAC.
- b). Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c). No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de la Fundación CAC.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Junta Directiva podrá designar asesores quienes asistirán a sus reuniones con derecho a voz.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva, esta quede con menos de tres integrantes se convocará a una Asamblea Extraordinaria.

**a. Las reuniones** La Junta Directiva se reunirá en la forma y lugar que se señale por el Representante legal o quien la convoque, por lo menos una vez por semestre, previa convocatoria escrita, con cinco días hábiles de antelación hecha por el Representante legal o su suplente, y se reunirá extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediante citación escrita del Representante legal o su suplente, o a petición de dos de sus miembros, con dos días hábiles de antelación.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Junta Directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Decisiones de la Junta Directiva se tomarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas.

PARÁGRAFO TERCERO. La Fundación CAC podrá realizar reuniones no presenciales de Junta Directiva. Se entenderá que habrá reunión no presencial de Junta Directiva cuando por cualquier medio de comunicación virtual que se pueda probar (correo electrónico, teleconferencia, entre otros) el 75% de sus miembros, en forma simultánea, puedan expresar el sentido de su voz y voto sobre los asuntos tratados. Como anexo a las actas deberán dejarse los soportes documentales, virtuales, grabaciones o cualquier otro medio que pruebe la participación, deliberación y el sentido de la decisión de los participantes

## **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**

### *Funciones*

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Dirigir y administrar la Fundación CAC
- b) Ejecutar las disposiciones de la Asamblea general
- c) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la Fundación CAC mediante circulares u otro medio de información.
- d) Establecer su propio reglamento interno y ponerlo a discusión y aprobación de la Asamblea general.
- e) Crear las posiciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Fundación CAC.
- f) Confirmar los nombramientos de las diferentes posiciones internas.
- g) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes de

la Fundación CAC, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea

- h) Convocar a las sesiones de la Asamblea general ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- i) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación CAC.
- j) Elaborar y revisar el presupuesto de la Fundación CAC para aprobación de la Asamblea general.
- k) Autorizar los gastos, actos y contratos que sean inherentes para el desarrollo del objeto social de la Fundación CAC desde diez (10) salarios mínimos legales (sml) hasta máximo veinte (20) sml.
- l) Crear los cargos que convengan al desarrollo de los fines de la Fundación CAC
- m) Poner a disposición de los asociados y de los financiadores de la Fundación CAC los estados financieros, sus anexos e informes programáticos en las fechas que se acuerden.
- n) Crear o suprimir comités operativos asesores u operativos que considere conveniente, y podrá delegarles funciones propias de su competencia.
- o) Velar por el normal funcionamiento de los comités.
- p) Definir las funciones de los directivos de acuerdo con los criterios dados por la Asamblea.

## **CAPÍTULO VI EI REPRESENTANTE LEGAL, SUPLENTE Y SECRETARIO**

### **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**

#### *El Presidente*

El presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Fundación CAC. Es de libre nombramiento y remoción de la Asamblea general y será escogido entre sus miembros para períodos de dos años, prorrogables.

#### *Funciones.*

Son funciones del Representante legal:

- a) Realizar contactos y celebrar contratos con personas naturales y jurídicas, que sean necesarios para el desarrollo del objeto social hasta un máximo de 10 sml.
- b) Representar a la Fundación CAC con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir.
- c) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Fundación CAC.
- d) Representar a la Fundación CAC en los eventos en que la Asamblea lo considere necesario.
- e) Presentar a la Asamblea los planes y programas para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación CAC.
- f) Presentar a la Asamblea propuestas de modificaciones a la Política de Crédito y Cartera.
- g) Conformar y organizar grupos de trabajo y demás actividades inmediatas de la Fundación CAC.
- h) Firmar, conjuntamente con el Secretario, las actas de las Asambleas y de la Junta Directiva.

- i) Presentar a la Asamblea general un informe de su gestión.
- j) Convocar y presidir las reuniones de Junta Directiva y de Asamblea general.
- k) Reunirse en las fechas acordadas con los coordinadores de los comités que se lleguen a conformar.
- l) Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones con excepción de aquellas que correspondan a la Asamblea general, nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos.
- m) Presentar a la Asamblea general los informes, cuentas inventarios, balances que esta le solicite.
- n) Responder por la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Fundación CAC.
- o) Recibir, administrar y custodiar los recursos que otorguen las entidades públicas y privadas y controlar que estos se destinen únicamente a los fines para los cuales fueron asignados.
- p) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea general.
- q) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Asamblea general o la Junta Directiva.

#### **ARTICULO VIGÉSIMO.**

##### *El Suplente.*

El suplente del Representante legal ejercerá esta función ante vacancia temporal o permanente del representante legal. En caso de que la vacancia sea de carácter permanente, asumirá estas funciones hasta que la Asamblea general designe nuevo Representante legal. El suplente tendrá las mismas funciones que le han sido asignadas al Representante legal.

#### **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**

##### *Del Secretario*

La Fundación CAC tendrá un Secretario General, siendo al mismo tiempo Secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea general. Son funciones del Secretario:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación CAC.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea general.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Fundación CAC con el Contador, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea general le asignen.

## **CAPÍTULO VII REVISORIA FISCAL**

### **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**

La Fundación CAC tendrá un Revisor Fiscal, de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de asociados, el cual será designado para período de un (1) año y tendrá la remuneración que determine la Asamblea de asociados.

El Revisor Fiscal tendrá un suplente personal, aprobado por la Asamblea de asociados, que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. Sus funciones son las que la Ley determina en cuanto sean compatibles con la naturaleza de la Fundación CAC y con las normas de estos Estatutos.

## **CAPITULO VIII ESTADOS FINANCIEROS**

### **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**

#### *Estados financieros*

Anualmente, con fecha de Diciembre 31, la Fundación CAC cortará sus cuentas y elaborará los estados financieros de ley que presentará inicialmente a estudio de la Junta Directiva y luego a la consideración final de la Asamblea general de asociados para su aprobación.

PARÁGRAFO. El representante legal presentará a La Junta Directiva los estados financieros mensuales de prueba, para su consideración.

### **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**

#### *Destino de excedentes*

Los excedentes que arrojen las operaciones y cualquier superávit que éste presente, serán obligatoriamente destinados al mejor y más amplio cumplimiento de los fines que la Fundación CAC se propone alcanzar.

PARÁGRAFO. Ni los excedentes, resultado de la operación, ni los excedentes patrimoniales resultantes de la liquidación, podrán ser distribuidos entre los asociados directa o indirectamente ni por interpuesta persona.

## **CAPITULO IX REFORMA DE ESTATUTOS**

### **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**

#### *Quórum para reformar estatutos*

En reunión de la Asamblea general, para reformar los Estatutos, se requiere del voto del setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los asociados activos.

PARAGRAFO: Cualquier propuesta de reforma estatutaria deberá ser enviada a cada uno de los asociados a más tardar con diez (10) días hábiles de anterioridad a la Asamblea general Ordinaria o extraordinaria convocada para el efecto.

### **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**

#### *Quórum para reforma estatutos para disolución y liquidación*

Para las reformas Estatutarias a las cuales se refiere el Capítulo disolución y liquidación de la Fundación CAC, se requieren dos (2) reuniones de la Asamblea, con un intervalo no superior a treinta (30) días comunes. Para las demás reformas Estatutarias, se requiere aprobación en una sola reunión.

#### **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**

##### *Trámite*

El Representante Legal de la Fundación CAC, tramitará la legalización de las reformas de Estatutos.

### **CAPITULO X DISOLUCION Y LIQUIDACION**

#### **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**

##### *Disolución*

La Fundación CAC se disolverá en los siguientes casos

- Por resolución tomada por la totalidad de los asociados
- Por cualquier causa que haga imposible el cumplimiento de los fines sociales
- Por fusión o asociación con otras asociaciones

##### *Liquidación*

La Fundación CAC se liquidará, previa la elaboración del inventario y balance, se procederá a cancelar las obligaciones existentes de acuerdo con la prelación de créditos establecida por la Ley, remanentes realizados los pagos, si quedare algún remanente deberá asignarse a un programa de beneficio social en alguno de los municipios objeto del trabajo de la Fundación CAC, designación que realizará la Asamblea general.

##### **PARÁGRAFO**

La Asamblea general designará un liquidador principal y un suplente, quienes preferiblemente, serán Contadores.

### **CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES**

#### **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**

##### *Principios de la Fundación CAC*

La orientación de la Fundación CAC Colombianos Apoyando Colombianos y los principios que la regirán estarán basados en la filosofía del compañerismo en los términos como se ha venido adelantando desde hace varias décadas en Colombia y en el hemisferio americano. La Fundación CAC se asegurará de que sus actividades directas se realicen sin trabajo forzado y sin trabajo infantil y velará porque las actividades de sus proveedores y clientes se realicen sin trabajo forzado y sin trabajo infantil.

#### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**

##### *Las Comunicaciones*

Tendrán plena validez, las comunicaciones escritas de cualquier tipo y las enviadas a través de medio electrónico o virtual para que el asociado ausente de la ciudad o del país pueda participar en la toma de decisiones que le competen.

